

Quito a, 12 de Mayo de 2016

Señor
Mauricio Ullrich Reascos
Gerente General
COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA
Presente:

De nuestras consideraciones:

Para los fines legales y de registro consiguientes, ponemos en su conocimiento que el señor ROLANDO CANDANEDO DENEKEN, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, representado por la señora Deborah María Momberg Rosa, con cédula de identidad chileno número 7.776.948-K, transfirió en esta fecha, 75.000 acciones ordinarias y nominativas de la compañía COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA, en favor del señor NELSON IVAN ALBERTO AYALA REYES, portador de la cédula de ciudadanía número 060101888-0, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito en la República del Ecuador, de estado civil casado con la señora Eliana Leonor Valencia Vallejo.

La indicada transferencia comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tienen los cedentes sobre las acciones transferidas, es decir, involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones sobre derechos patrimoniales, económicos y utilidades del presente y anteriores ejercicios económicos, sin limitación o reserva alguna, de tal manera que la transferencia de acciones se las realiza con todos los derechos, ventajas, obligaciones y privilegios que les corresponden.

Solicitamos a usted, señor Gerente General, proceda con el registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la transferencia de acciones indicada y comunique de tal hecho a la Superintendencia de Compañías y actualice los registros que correspondan en el Servicio de Rentas Internas.

La transferencia de dominio de las acciones señaladas se efectúa como inversión nacional.

En consecuencia, le agradecemos proceda con la correspondiente anulación del título acción anterior y la emisión del nuevo título de acción contentivo de los derechos del nuevo accionista de la compañía COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA.

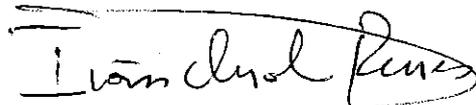
Atentamente,

CEDENTE



DEBORAH MOMBERG ROSA
CI. 7.776.948-K
por ROLANDO CANDANEDO DENEKEN

CESIONARIO



NELSON IVAN ALBERTO AYALA REYES
CC. 060101888-0



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (7266).
Por la cual los señores ROLANDO CANDANEDO DENEKEN y KARLA NAZARENA FERNANDEZ SANTAMARIA establecen el Régimen Económico que regulará su matrimonio y convienen en celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

-----Panamá, 11 de junio de 2003-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de junio de dos mil tres (2003), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente ROLANDO CANDANEDO DENEKEN, varón, panameño, mayor de edad, soltero en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatro cinco-uno-ocho-cinco-seis (8-451-856), y KARLA NAZARENA FERNANDEZ SANTAMARIA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera en la actual vigencia, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número tres-uno-uno-ocho-uno-seis-cinco (3-118-165), quienes de aquí en adelante se denominarán LOS FUTUROS CÓNYUGES, persona a quienes doy fe que conozco y me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Publica, como en efecto lo hago, el motivo de su próximo matrimonio y con el objeto de establecer libremente el Régimen Económica del mismo convienen en celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Declaran LOS FUTUROS CÓNYUGES que, por razón de que contraerán matrimonio, libremente y de común acuerdo se acogen al Régimen de Separación de Bienes, conforme se establece en la Sección V, Capítulo V, del Título I, Libro I de la Ley tres (3) del diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994). SEGUNDA: Que con respecto a los bienes de LOS FUTUROS CÓNYUGES, sean éstos muebles o inmuebles, valores, derechos tangibles o intangibles, dinero en efectivo, metales y joyería en general, es nuestro deseo que conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes antes mencionadas, cada uno quede dueño y disponga libremente de los bienes que tenía al contraer matrimonio y de los que adquieran cada uno en el futuro, por cualquier título, sean estos adquiridos a título de herencia, donación o legados y de los frutos de unos y de otros, así mismo corresponderá a cada uno la administración, goce y libre disposición de tales bienes y derechos. Para constancia de lo anterior, LOS FUTUROS CÓNYUGES manifestarán en la solicitud respectiva de matrimonio, que el

REPUBLICA DE PANAMÁ

11. 5. 03

DL. 4.00

NOTARIA 730.540

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

documento es firmado de nuestro puño y letra, en uso de nuestras facultades y con total capacidad legal para pronunciamos sobre todos y cada uno de los puntos que abarca la presente declaración. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Jéssica Atencio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos siete-cuarenta y siete (8-707-47) y Getzibell Guardia, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y cuatro-quinientos cuarenta y uno (8-344-541), ambas panameñas, mujeres, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer su cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe. Esta Escritura lleva número SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (7266).--(fdos) ROLANDO CANDANEDO DENEKEN.-- KARLA NAZARENA FERNANDEZ SANTAMARIA.--JESSICA ATENCIO.--GETZIBELL GUARDIA .--Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los once (11) días del mes de junio de dos mil tres (2003).-----

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo



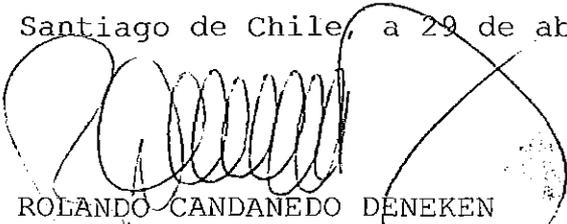
PODER ESPECIAL

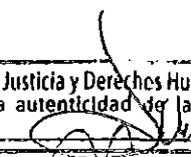
Comparece al otorgamiento de un PODER ESPECIAL, el señor ROLANDO CANDANEDO DENEKEN, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, separado totalmente de bienes, de 42 años de edad, con cédula de ciudadanía número 14.520.484-4, domiciliado para estos efectos, en la ciudad de Santiago, avenida Vitacura número 4380, piso 15, comuna de Vitacura, República de Chile, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz y hábil en derecho para contratar, obligarse y disponer de sus bienes.

PODER ESPECIAL: El señor ROLANDO CANDANEDO DENEKEN otorga PODER ESPECIAL cual en derecho se requiere, a favor de la señora DEBORAH MARIA MOMBERG ROSA, titular de la cédula de identidad chilena número 7.776.948K, para que a su nombre y representación dentro de la República del Ecuador disponga, transfiera y enajene por cualquier modo y a cualquier título los derechos y acciones que tienen en propiedad en la compañía COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. RECAUDADORA; así como el pactar precios, recibirlos y disponerlos, y establecer pactos, acuerdos y compromisos; para lo cual suscribirá y otorgará todos los documentos, declaraciones, actos, y contratos que sean necesarios y comparecerá ante cuanto organismo, Superintendencia, o dependencia pública y de registro competente, inclusive ante el Servicio de Rentas Internas para llevar a efecto el mandato conferido.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por los mandantes.-

Santiago de Chile, a 29 de abril de 2016

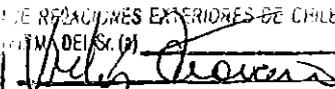

ROLANDO CANDANEDO DENEKEN
C.I. 14.520.484-4

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) 
Santiago, - 4 MAY 2016
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

AUTORIZACION NOTARIAL

Autorizo La Firma que Precede
Sgo. 3 MAY 2016
FELIX JARA CADOT Notario Público Notaría de Santiago

JARA
FELIX
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
CADOT
41ª NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE M. DE LA S. (S)

04 MAY 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR



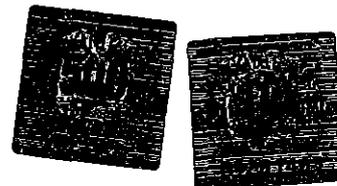
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1598/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 5 de Mayo del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.5

Valor: US \$ 15,00

LEG<<37>> <<SANTIAGO>> <<V-322497, G-1281469>>

LEGALIZACION DE FIRMAS EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS NATURALES)


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060101888-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA REYES NELSON IVAN ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ELIANA LEONOR VALENCIA VALLEJO





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO** V4443V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AYALA JORGE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REYES OFELIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-07-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14




000689979

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


005
005 - 0147 **0601018880**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA REYES NELSON IVAN ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **TUMBACO**
 QUITO **1**
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**


 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

